

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO:

RADICADO: 05001-41-05-006-2020-00524-00.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por ROSSIANNY MILEUDYS VIDROGO BRUCES en contra de JUAN CAMILO CASTRILLON; al verificar que se da cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P del T y de la S.S y el decreto 806 de 2020, este despacho;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por los Artículos 6° y 8 del decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se INADMITE y se ordena DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida por ROSSIANNY MILEUDYS VIDROGO BRUCES en contra de JUAN CAMILO CASTRILLON, so pena de su rechazo, para que en término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- 1) La parte accionante deberá informar el canal digital por medio del cual se podrá citar a los testigos referenciados en el acápite de la prueba testimonial, aportando sus correos electrónicos.
- 2) De conformidad con el artículo 6° del decreto 806 de 2020, la parte accionante deberá acreditar el envío electrónico de la demanda y sus anexos al demandado, de no conocerse el canal digital del demandado, deberá acreditarse el envío físico de la misma con sus anexos.

- 3) De conformidad con el artículo 5° el accionante en el poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Se reconoce personería al Dr. PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA, abogado titulado con tarjeta profesional N° 39.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y vigente a la fecha, de conformidad por lo verificado por el Despacho en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del poder conferido asuma la representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ac

JUAN SEBASTIÁN AGUDELO OCHOA

Juez

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _75_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>17</u> DE <u>05</u> DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 
--

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA
JUEZ
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c4681edaaa663f5f03ccbb39ec6d4ec13a7a78676682d675f4bc1dbf60baf27

Documento generado en 14/05/2021 05:11:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>